



Resolución de Superintendencia

Nº 151 -2014/SUCAMEC

Lima, 15 JUL. 2014

VISTO: La queja por defecto de tramitación, presentada por el señor Juan Ramón Gutiérrez Elías respecto del expediente con Registro Nº 610235 del 04 de diciembre de 2013, en contra de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, por las siguientes consideraciones:

1. Conforme a la Décima Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo Nº 1127, Decreto Legislativo que crea la SUCAMEC, toda referencia a la DICSCAMEC que contengan las normas vigentes, se entenderá referida a la SUCAMEC.
2. El artículo 158 numeral 158.1) de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que la queja por defecto de tramitación se formula contra los defectos de tramitación que supongan paralización, incumplimiento de plazos establecidos legalmente, incumplimiento de los deberes funcionales u omisión de trámites que deban ser subsanados antes de la resolución definitiva del asunto en la instancia respectiva.
3. El señor Juan Ramón Gutiérrez elías presentó su solicitud para la obtención de la Licencia de Posesión y Uso de Arma de Fuego de un Revolver, marca Ranger, Cal 38 SPL, Serie Nº 09924H, mediante el expediente con Registro Nº 610235-13 de fecha 04 de diciembre de 2013.
4. Mediante solicitud registrada con el Nº 204393 de fecha 18 de febrero de 2014, el administrado presenta una queja por defecto de tramitación del Expediente Nº 610235-13 del 04 de diciembre de 2013, en contra de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos.
5. A través del Informe Nº 19-2014-SUCAMEC-GAMAC de fecha 14 de mayo de 2014, la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, informa que mediante Oficio Nº 4989-2014-SUCAMEC-GAMAC de fecha 22 de enero de 2014, notificado el 01 de abril de 2014, se comunicó al administrado que su solicitud fue observada debido a que el certificado de antecedentes penales y judiciales no estaban vigentes, presentaba multa electoral, no adjuntó boletas de pago de los dos (02) meses anteriores a la solicitud y tampoco adjuntó certificado de trabajo vigente.
6. La queja por defecto de tramitación fue presentada por el señor Juan Ramón Gutiérrez Elías, el 18 de febrero de 2014, antes de que la Gerencia de Armas,



Municiones y Artículos Conexos le comunicara tales observaciones, habiendo ya en esa fecha excedido el plazo señalado en el procedimiento para la expedición de la Licencias de Posesión y Uso de armas de fuego del TUPA – SUCAMEC.


7. El objeto de la queja por defecto de tramitación, es subsanar precisamente el trámite que, por una conducta activa u omisiva del funcionario encargado de la tramitación, no haya continuado en su proceso administrativo. Dicha denuncia no suspende el trámite del expediente.
8. El numeral 5 del artículo 158 de la Ley N° 27444 dispone que de declararse fundada la queja se dictarán medidas correctivas respecto al procedimiento y el inicio de las actuaciones necesarias para sancionar al responsable.
9. Mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-IN se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, vigente a partir del 04 de mayo del 2013, modificado mediante Decreto Supremo N° 017-2013-IN de fecha 12 de diciembre de 2013.
10. En ejercicio de las facultades previstas en el literal j) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN y estando a lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

1. Declarar **FUNDADA** la queja por defecto de tramitación del expediente N° 610235 en contra de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, presentada por el señor Juan Ramón Gutiérrez Elías con el Registro N° 204393 de fecha 18 de febrero de 2014.
2. Exhortar a la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos para que adopte las medidas necesarias que permita culminar los procedimientos administrativos que correspondan a su ámbito funcional, dentro del plazo previsto en el TUPA.



Regístrese, comuníquese y archívese.



DERIK ROBERTO LATORRE GOZA
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC